

## ANEXO

### CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia

#### Consulta pública del anteproyecto/Proyecto

Proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Red de Envejecimiento Activo y el Consejo de Personas Mayores de la Comunidad de Madrid

#### Problemas que se pretenden solucionar

Con el siguiente proyecto de decreto se pretende dar cobertura a la Red de Envejecimiento Activo, como elemento dinamizador en el que ha evolucionado la Red de Atención a Mayores en Soledad y en la misma línea de fomento a la participación de mayores, se reformula el Consejo Regional de Mayores, subsanando las carencias detectadas en el Decreto 65/1998, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Mayores:

- Falta de regulación mínima relativa a la Red de Envejecimiento Activo de la Comunidad de Madrid.
- Falta de representatividad del movimiento asociativo de personas mayores en los órganos del Consejo Regional de Mayores, según establece a día de hoy el Decreto 65/1998, de 23 de abril.
- Falta de adecuación normativa, en concreto a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Falta de operatividad y atribuciones competenciales, de manera que se mejoren y adapten a lo previsto en el Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia de la Comunidad de Madrid.

#### Necesidad y oportunidad de la norma

El Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia, ha intensificado la labor de la Red de Atención a mayores en soledad, consiguiendo que la misma Red evolucione, asumiendo un papel más preponderante como crisol de encuentro en el que convergen todos los agentes públicos y privados, administraciones públicas, entidades privadas y ciudadanos, partícipes de las políticas activas en envejecimiento activo, atención a la soledad no deseada y prevención de la dependencia. Por otra parte, este proyecto de decreto prevé consolidar al Consejo de Personas Mayores de la Comunidad de Madrid, como elemento central de la representación de todas las personas mayores, sus asociaciones y el resto de sus grupos representativos, además de dotarle de unas competencias



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

y atribuciones que requieren adecuar su normativa. Por ello, en vez de proponerse una modificación del Decreto 65/1998, de 23 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Mayores, se simplifica y unifica en este nuevo decreto la regulación de dicho órgano colegiado.

Por lo tanto, se propone actualizar íntegramente el Decreto 65/1998, de 23 de abril, para alinearlo con el nuevo Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia de la Comunidad de Madrid.

## Objetivos

Los objetivos de la nueva norma son los siguientes:

- Canalizar los intereses y necesidades de las personas mayores, a través de la Red de Envejecimiento Activo.
- Constituir al Consejo de Personas Mayores de la Comunidad de Madrid, como órgano consultivo no vinculante de la Administración de la Comunidad de Madrid, en el desarrollo de su política, planificación y estrategia sobre mayores.
- Promover la participación de las personas mayores en la vida política y social.
- Desarrollar un adecuado diagnóstico de la política de atención a personas mayores en el conjunto de administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- Hacer seguimiento y defensa de la garantía de los derechos de las personas mayores en la Comunidad de Madrid.

## Posibles soluciones alternativas

En primer lugar, se ha de destacar que, de no aprobar el presente decreto, se seguirá manteniendo el déficit representativo del movimiento asociativo de personas mayores que adolecen en la actualidad.

Por lo tanto, no se contemplan otras alternativas al proyecto, dado que la no aprobación del proyecto de decreto supondría privar a la Red de Envejecimiento Activo de un régimen jurídico mínimo aplicable, al tiempo que obligaría al Consejo Regional de Mayores seguir funcionando sin responder a los requisitos legales que exige tanto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las funciones atribuidas en la actualidad al Consejo Regional de Mayores son insuficientes para responder satisfactoriamente a la evolución que han sufrido las políticas de personas mayores en los últimos años, en concreto no podría asumir las funciones que establece el Plan de Envejecimiento Activo y Prevención de la Dependencia.

La posibilidad de una modificación parcial no resulta adecuada ya que las directrices de técnica normativa recomiendan, ante una revisión integral de normas y a los efectos de claridad y accesibilidad de las mismas, derogar la normativa anterior en su totalidad.



Comunidad  
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Fdo: El Vicerrector de Familia, Juventud y Asuntos Sociales